

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

DECRETO 97/2004, de 2 de septiembre, por el que se crea la medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León.

Entre las competencias que en materia de coordinación de las Policías Locales tiene atribuidas la Junta de Castilla y León, se encuentra en el Art. 39 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Castilla y León, la de poder establecer y conceder los premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de Policía Local que se distinguen en el desempeño de sus funciones.

Con este reconocimiento público se quiere contribuir a dignificar a las policías locales, cuya proyección pública resulta indiscutible en la misión que tienen encomendada de garantizar el respeto de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, visto el informe de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de septiembre de 2004.

DISPONE:

Artículo 1.º – Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León.

Se crea la medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León, con el fin de reconocer tanto las acciones y trayectorias profesionales de carácter excepcional, como la labor de dignificación de los Cuerpos de Policía Local.

Artículo 2.º – Concesión.

Las medallas al mérito de la Policía Local de Castilla y León serán concedidas por Orden del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa tramitación del oportuno expediente, del que tendrá conocimiento la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, correspondiendo su imposición al Presidente de la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Se faculta al Consejero de Presidencia y Administración Territorial, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de septiembre de 2004.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

CONSEJERÍA DE HACIENDA

DECRETO 98/2004, de 2 de septiembre, por el que se crea el Consejo Regional para la Defensa del Contribuyente.

Uno de los principios básicos que debe presidir la actuación de la Administración Tributaria es el establecimiento de cauces que permitan el ejercicio pleno de los derechos del contribuyente y su participación en los procedimientos tributarios. Con esta misma finalidad la actual normativa tributaria, en especial la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que integra en su articulado el contenido de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, refuerza las obligaciones de la Administración Tributaria, tanto en pos de conseguir una mayor celeridad en sus resoluciones como de completar las garantías existentes en los diferentes procedimientos.

En este ámbito, la constante y necesaria mejora de la calidad de los servicios prestados por la Administración Tributaria a los ciudadanos, exige que ésta se dote de los instrumentos y cauces necesarios para lograr el anhelado equilibrio en las relaciones de la Administración con los administrados, y reforzar la seguridad jurídica en el marco tributario. A este propósito responde la creación del Consejo Regional para la Defensa del Contribuyente como garante de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones tributarias.

Esta institución pretende facilitar a los ciudadanos todos los cauces posibles para hacer llegar a las autoridades y responsables de los diferentes organismos públicos cualquier queja o sugerencia de aquellos que sea consecuencia de sus relaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad.

Por ello, este Consejo, de naturaleza consultiva, se concibe con caracteres de independencia y representatividad y se le dotará de los medios profesionales y operativos para asegurar su eficacia.

En cuanto órgano colegiado se pretende dar cabida a todos los sectores sociales relacionados con el ámbito tributario con la finalidad de garantizar un mayor acercamiento de la Administración a los ciudadanos. Sin perjuicio de la necesaria integración en su seno de representantes de la Administración tributaria de la Comunidad la participación en el Consejo de los sectores profesionales y sociales más representativos permitirá, dado su trato diario con la Administración Tributaria, detectar los defectos de su gestión, pudiendo contribuir necesariamente a alertar sobre su existencia y el modo de corregirlos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2004,

DISPONE:

Artículo 1.º – Creación.

Se crea en la Consejería de Hacienda y adscrito a la Dirección General de Tributos y Política Financiera, el Consejo Regional para la Defensa del Contribuyente, para la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad de Castilla y León.

Este órgano tendrá naturaleza asesora, sin perjuicio de las restantes funciones que se regulan en el artículo siguiente.